JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO PASTO NARIÑO

Pasto, Veintitrés (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2019 – 00205 - 00
Accionante: PAOLA XIMENA DELGADO PARRA
Accionados: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS-. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

La Dra PAOLA XIMENA DELGADO PARRA, Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.59705909 de la Unión Nariño, instaura ACCIÓN DE TUTELA en contra del **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad acceso equitativo al servicio público y

Observada su solicitud de amparo se tiene que su escrito reúne las exigencias mínimas legales consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la Acción de Tutela, presentada por la Dra PAOLA XIMENA DELGADO PARRA, Mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No.59705909 de la Unión Nariño, en contra de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS. CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, Por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992.

TERCERO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas

a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo.

b.- Oficiar a la Entidades Accionadas, notificándoles el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejercite su derecho de Defensa, rinda su descargo, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela, para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos

c.- Ordénese a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS ya al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO para que notifique los demás participantes en la elección de Contralor Municipal de Pasto, quienes se pueden ver afectados con la decisión de la presente acción de tutela.

CUARTO- Respecto a la MEDIDA PROVISIONAL solicitada, debe decirse que debido a la premura del tiempo y con el fin de evitar un perjuicio de carácter irremediable respecto a los derechos fundamentales que podrían verse vulnerados se ordena SUSPENDER el Concurso para elección de Contralor Municipal de Pasto hasta tanto el despacho después de un análisis riguroso de la presente acción notifique el fallo dentro de la acción de tutela de la referencia y se proceda por parte de la entidad accionada a dar respuesta clara y concisa a la petición instaurada por la accionante, lo anterior teniendo en cuenta los diferentes fallos de la Corte que permiten que en relación de concursos cuando se vena vulnerado derechos fundamentales se proceda vía acción de tutela a solicitar la suspensión del mismo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARIA TERESA DELGADO OJEDA
Jueza